



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL N° 68001-31-03-004-2018-000126-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte incumplió con la carga procesal impuesta en auto del 14 de noviembre de 2018, reiterada en autos del 11 de febrero de 2019 y 6 de julio de 2020, decisiones contra las cuales no se interpusieron recursos, aunado a que el término otorgado en la última providencia mencionada venció en silencio, el Juzgado, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin CONDENA en costas a la parte demandante, en tanto que no se encuentra notificada la parte demandada, y además no se decretaron medidas cautelares.

TERCERO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

CUARTO: No hay lugar a impartir trámite al memorial presentado el 9 de febrero de 2021, atendiendo lo resuelto en este proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf9b86444b33e7a8c5edc8f8366329794ca46f627cd47f137491a9854d0439c**
Documento generado en 24/05/2021 03:26:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>